

ACTA DE DECLARATORIA DE INEXISTENTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA 007/2019

VISTO:

Los entes obligados tienen las facultades legales en virtud de lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, a poner a disposición del público, divulgar y actualizar toda la información que tiene el carácter de oficiosa sin la necesidad de que exista una solicitud directa de éste.

Que el Art. 10 numeral 9 de la norma legal antes citada, señala que "los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente", numeral 9 "*Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados*".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley me concede, se establece que "El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes", literal "a", "Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública, prescritas en el Art. 50 literal "i", que son funciones del Oficial de Información "Resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan".

SE RESUELVE:

Que la información de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 numeral 9, es inexistente dentro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, debido a que la Dirección de Comunicaciones manifiesta en memorando DC/29/2019 de fecha 13 de mayo del presente año, que el informe de memoria de labores de 2019 se encuentra en proceso de elaboración conforme a los lineamientos solicitados.

Y para ser colocada en el Portal de Gobierno Abierto, dentro del estándar de Memorias de Labores, se emite la presente acta a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve y no habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo dando fe con esta constancia y tomando como base el Art. 73 de la LAIP, la inexistencia de la información antes detallada.

Atentamente,



Lic. Salomón Alfaro Estrada
Oficial de Información